



RE 16 DIC 2025 DO
HORA 10:42 ANEXO *Elvia Castillo*

HONRABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Quien suscribe, la **diputada Elvia Eguía Castillo**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este pleno legislativo con el fin de presentar **iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el artículo 1 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas**, a fin de garantizar el bienestar integral de los animales conforme a los cinco dominios del bienestar animal.

OBJETIVO

El objetivo de la presente reforma es garantizar el bienestar integral de los animales en el Estado de Tamaulipas, estableciendo como principios rectores los cinco dominios del bienestar animal: nutrición, ambiente, salud, comportamiento y estado mental. Con ello se busca modernizar la legislación estatal, alineándola con estándares internacionales recomendados por la Organización Mundial de Sanidad Animal y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, fortaleciendo la política pública en materia de protección animal y asegurando condiciones dignas de vida que reconozcan las necesidades físicas, conductuales y emocionales de los animales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde tiempos inmemorables, los seres humanos hemos compartido un vínculo profundo con los animales que nos rodean. Ya sea como compañeros en nuestro hogar, compañeros de trabajo en la agricultura, o sujetos de estudio en la investigación científica, los animales desempeñan roles diversos y significativos en



CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO

nuestras vidas, surgiendo así una responsabilidad innegable: la de garantizar su bienestar en todas nuestras interacciones y decisiones para con ellos.

Existen diversas definiciones del Bienestar Animal. Estas definiciones van más allá de simples acciones de dar o no dar algo al animal, y no son exclusivas de personas altruistas o bien intencionadas. En la actualidad, el Bienestar Animal se considera una disciplina científica que integra diversos campos como la fisiología, la patología, la bioquímica, la etología y la neurociencia (Schunemann de Aluja, 2011). Además, esta ciencia se puede medir mediante indicadores respaldados por estudios fisiológicos, ambientales y de comportamiento para evaluar el estado de bienestar de los animales.

La Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) establece que el bienestar animal debe evaluarse bajo cinco dominios: nutrición, ambiente, salud, comportamiento y estado mental. Estos principios han sido adoptados por países de la Unión Europea, América Latina y organismos multilaterales, convirtiéndose en un estándar internacional. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible también reconoce la importancia de garantizar condiciones dignas para los animales, vinculando este tema con la salud pública, la sostenibilidad ambiental y la ética social.

Esta organización afirma que “Un animal experimenta un buen bienestar si está sano, cómodo, bien alimentado, en seguridad, y si no padece sensaciones desagradables como dolor, miedo o estrés y es capaz de expresar comportamientos importantes para su estado de bienestar físico y mental” (Organización Mundial de Sanidad Animal, 2019).¹

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible recomienda adoptar el enfoque de los cinco dominios del bienestar animal, ampliamente reconocidos a nivel

¹ Pensamiento animal, Introducción al Bienestar Animal: Fundamentos y Principios, <https://pensamientoanimal.org/tag/dominios-bienestar-animal/>



CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO

internacional.² Estos dominios constituyen una herramienta que permite atender de manera integral las necesidades de los animales y asegurar que vivan en condiciones adecuadas.

El primero de ellos, la nutrición, implica garantizar el acceso permanente a agua y alimento adecuados para cada especie. El segundo, el ambiente, se refiere a proporcionar condiciones físicas apropiadas que aseguren confort, seguridad y refugio. El tercero, la salud, exige la prevención, diagnóstico y tratamiento oportuno de enfermedades, lesiones y dolor. El cuarto, el comportamiento, reconoce la necesidad de permitir que los animales expresen conductas naturales propias de su especie. Finalmente, el quinto dominio, el estado mental, busca asegurar experiencias positivas y evitar cualquier forma de sufrimiento innecesario.

La incorporación de estos principios en la Ley de Protección a los Animales permitirá consolidar la política pública estatal en materia de bienestar animal, alineando a Tamaulipas con estándares internacionales y nacionales, y reafirmando su liderazgo en la construcción de un marco jurídico moderno y responsable.

La protección de los animales en México ha evolucionado desde un enfoque centrado en evitar el maltrato hacia un paradigma que reconoce la importancia del bienestar integral.³ Diversas entidades federativas, como la Ciudad de México, Jalisco y Yucatán, han incorporado el concepto de bienestar animal en sus legislaciones, marcando una tendencia nacional hacia la modernización jurídica.⁴ Tamaulipas se suma a este esfuerzo, reafirmando su liderazgo en la construcción de un marco normativo responsable y actualizado.

² Organización Mundial de Sanidad Animal, Bienestar Animal, <https://www.woah.org/es/que-hacemos/sanidad-y-bienestar-animal/bienestar-animal/>

³ UNAM, La Protección Jurídica de los Animales, chrome-extension://efaidnbmnnibpcapcglclefindmkaj/<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4436/9.pdf>

⁴ Reconocimiento del bienestar animal en la Constitución federal, <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/cuestiones-constitucionales/article/view/20232/20420>



CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO

El Estado de Tamaulipas ha demostrado un compromiso creciente con la protección y el cuidado de los animales, consolidando avances legislativos que reflejan la importancia de garantizarles un trato digno. En este contexto, resulta oportuno fortalecer la Ley de Protección a los Animales mediante la incorporación de un marco conceptual moderno que permita evaluar y asegurar su bienestar integral.

La reforma se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, particularmente con el ODS 3 (salud y bienestar), ODS 11 (ciudades sostenibles) y ODS 15 (vida de ecosistemas terrestres). Además, se vincula con datos de INEGI, STPS y CONEVAL, que muestran la importancia de integrar la protección animal en las políticas de desarrollo social y ambiental.

La protección integral de los animales fomenta una cultura de respeto, empatía y responsabilidad social. Promueve la educación ambiental y fortalece los valores comunitarios, contribuyendo a una sociedad más justa y consciente.

Con esta reforma, Tamaulipas reafirma su compromiso con la protección y bienestar de los animales, incorporando un enfoque integral que atiende sus necesidades físicas, conductuales y emocionales. Al adoptar los cinco dominios del bienestar animal, el Estado se coloca en sintonía con estándares internacionales y nacionales, consolidando una política pública moderna y responsable que fortalece su liderazgo en la materia.

La reforma no genera cargas administrativas excesivas ni implica la creación de nuevas estructuras institucionales; por el contrario, proporciona un marco conceptual claro que permitirá a las autoridades estatales fortalecer programas de inspección, capacitación, educación, control y manejo responsable de animales. Al establecer un estándar técnico explícito, se facilita la coordinación interinstitucional, se mejora la certeza jurídica y se impulsa la formulación de políticas públicas más efectivas, preventivas y humanitarias.



Además, la incorporación de los cinco dominios permitirá mejorar la evaluación del bienestar animal en centros de control, albergues, unidades de manejo, establecimientos comerciales, criaderos, espectáculos y cualquier espacio donde se mantengan animales bajo cuidado humano. Esto contribuirá a reducir prácticas inadecuadas, promover condiciones de vida dignas y fomentar una cultura de respeto y responsabilidad social.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

El marco normativo vigente en Tamaulipas en materia de protección animal se integra principalmente por la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, la cual establece las bases para la protección, trato digno, cuidado y regulación de las especies animales dentro del territorio estatal. Esta Ley se complementa con su Reglamento, así como con disposiciones federales aplicables, entre ellas la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Federal de Sanidad Animal y las normas oficiales mexicanas en materia de trato humanitario, salud y manejo de animales. En conjunto, este marco regula obligaciones de autoridades y particulares para prevenir el maltrato, promover el bienestar y garantizar condiciones mínimas de protección.

LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Texto Vigente	LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Texto que se reforma
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES



CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia obligatoria en el ámbito territorial del Estado de Tamaulipas, y tiene por objeto la protección de las especies animales que se encuentren dentro del Estado de Tamaulipas, estableciendo las bases para:

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia obligatoria en el ámbito territorial del Estado de Tamaulipas, y tiene por objeto la protección **y el bienestar integral** de las especies animales que se encuentren dentro del Estado de Tamaulipas, estableciendo las bases para **garantizar su desarrollo conforme a los cinco dominios del bienestar animal: nutrición, ambiente, salud, comportamiento y estado mental positivo.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de **Decreto**:

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO. Se reforma el artículo 1 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 66 2024-2027

DIP. ELVIA EGÚÍA CASTILLO

ARTÍCULO 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia obligatoria en el ámbito territorial del Estado de Tamaulipas, y tiene por objeto la protección y el bienestar integral de las especies animales que se encuentren dentro del Estado de Tamaulipas, estableciendo las bases para garantizar su desarrollo conforme a los cinco dominios del bienestar animal: nutrición, ambiente, salud, comportamiento y estado mental positivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El Ejecutivo del Estado realizará las adecuaciones reglamentarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto.

Extendida en el Recinto del Honorable Congreso del Estado, en fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE
DIP. ELVIA EGÚÍA CASTILLO